



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2022-00765-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: VIVA TU CREDITO S.A.S NIT. No. 901.239.411.1

DEMANDADO: ANDRES DE JESUS BELLO PACHECO C.C. 1.042.448.444

INFORME SECRETARIAL – Soledad, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Señora Juez a su Despacho la presente demanda EJECUTIVO, promovida VIVA TU CREDITO S.A.S NIT. No. 901.239.411.1, a través de apoderado judicial, en contra ANDRES DE JESUS BELLO PACHECO C.C. 1.042.448.444, la cual se encuentra pendiente para su estudio. Sírvese proveer.

DANIELA ESPINOSA GALE
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que el documento aportado como título de recaudo ejecutivo con la demanda, se desprende a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de cancelar al demandante una cantidad líquida en dinero, el Juzgado atendiendo lo reglado en los artículos 422,424, 430,431 del C. G. P.,

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en contra de ANDRES DE JESUS BELLO PACHECO C.C. 1.042.448.444 y a favor de VIVA TU CREDITO S.A.S NIT. No. 901.239.411.1 por la obligación contenida en el pagare No 2595-50.
- Por concepto de capital la suma de UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS (\$1.956.504.00).
- Por concepto de intereses moratorios desde el 17 de julio del 2022 y los que fueren causados hasta que se cancele el valor total de la obligación.

Suma ésta, que deberán pagar los demandados dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la cual se hará conforme lo señalado en los artículos 290 - 293 y 301 del C.G.P., debiendo entregarles al momento de la notificación copia de la demanda y sus anexos para la respectiva contestación.

2. Hágasele saber a los demandados que disponen de un término de diez (10) días para presentar las excepciones que estimen convenientes para su defensa. Líbrese la respectiva comunicación.
3. Téngase al Dr. ERNESTO JOSE MIRANDA REVOLLO identificado con C.C. 12.628.818 de Cienaga Magd. y T.P. 355.517 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

INFORME SECRETARIAL, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022).

A.S.F

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia
cel 3043478191

Correo electrónico j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en el auto No. __ En la secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,	LA SECRETARIA
---	---------------



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2022-00765-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: VIVA TU CREDITO S.A.S NIT. No. 901.239.411.1
DEMANDADO: ANDRES DE JESUS BELLO PACHECO C.C. 1.042.448.444

Señora Juez a su Despacho la presente demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, informándole que cuenta con solicitud de medidas previas. Sírvasse Proveer

DANIELA ESPINOSA GALÉ
SECRETARIA

SOLEDAD, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante, solicitó que se decrete medidas cautelares, que, al ser revisadas, resultan procedentes de conformidad con los requisitos dispuestos en los artículos 593 y 599 del C. G. del P.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

1. Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero, depósitos o CDT que posea el demandado **ANDRES DE JESUS BELLO PACHECO C.C. 1.042.448.444**, en los siguientes Bancos BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCO ITAU, BANCOLOMBIA, BANCO CITIBANK, BANCO GNB SUDAMERIS, BBVA, BANCO COLPATRICA, BANCO DE OCCIDENTE, BCSC, BANCO AGRARIO, DAVIVIENDA, AV VILLAS, PICHINCHA, BANCOOMEVA, BANCO FALABELLA S.A., BANCO FINANADINA S.A., SERFINANSA Y COOPCENTRAL. Límitese a la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS (\$1.956.504.00)**.
2. Decretar el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente devengado por el demandado **ANDRES DE JESUS BELLO PACHECO C.C. 1.042.448.444**, en calidad de empleado de la entidad **ORGANIZACIÓN SOLARTE Y CIA S.C.A.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. __ En la secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

LA SECRETARIA

Firmado Por:
Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b40ce207164a1502c16765970c92b6bc7bae7573957d89939f5637d135959c0**

Documento generado en 27/10/2022 07:58:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>